

# Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo 1 de Junio del 2000.-

### - ORDENANZA Nº 464/00 -

#### VISTO.

El Expediente S/N, generado por el Sr. Arias, José Luis, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Resolución Nº 11/95, de fecha 6 de Noviembre de 1995, en fojas 10 del citado Expediente;

El informe presentado por Catastro Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones obrantes en el citado Expediente, se decide la Transferencia al dominio particular del Lote 8, Manzana 30, Matricula Catastral Nº 01-20-52-7390 sobre calle Elías Troitiño, de esta Localidad, predio que pertenece al Dominio privado del Municipio;

Que, según Resolución Nº 11/95 de este Municipio, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la Sr. Arias José Luis:

Que, el Sector de Catastro Municipal informa que la Sr. Arias José Luis a efectuado solo el pago de 4 cuotas de las 38 pactadas al efecto y que no se registra ningún adelanto en el Terreno adjudicado;

Que, según lo establece la Ordenanza Nº 24/96, se hizo lugar a presentar su descargo por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en Resolución Nº 11/95;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta precedente dar por caducados con perdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Articulo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

## POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Cadúcase los derechos acordados a favor del Sr. José Luis Arias D.N.I Nº 16.699.098, mediante Resolución Nº 11/95, sancionada con fecha 06 de Noviembre de 1995, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de mejoras y sumas abonadas.-

ARTICULO 2º: El Sr. José Luis Arias, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Articulo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de: NOVENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 93,14), en concepto de gastos administrativos por caducacion del terreno, la que será deducida de las cuotas abonadas.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuniquese, publiquese, cumplido ARCHIVESE.-

Concejo Deliber

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONOR PELE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIA DEL MES

CONSTA EN ACTA Nº 230.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI Secretario Parlamentario

DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN

Lic. MANUEL E. SAN M ARTIN